PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL Nº 91-13 DEL 14-5-13

CIRCULAR Nº 064-2013

Asunto: Deber de tomar medidas para permitir el acceso a la justicia en

condiciones de privacidad y confidencialidad.-

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN MATERIA PENAL JUVENIL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 23-13, celebrada el 12 de marzo de 2013, artículo LXXII, acordó comunicarles que deben adoptar las medidas necesarias para que con los recursos que cuentan, las personas menores de edad en conflicto con la ley penal juvenil, puedan ejercer de forma adecuada el derecho de defensa y recibir una atención integral, que permita el acceso a la justicia en condiciones de privacidad y confidencialidad.

Asimismo, se les comunica que es su obligación realizar la visita carcelaria, tanto a la Sección de Cárceles de este Poder de la República, como a los Centros de Detención de Adaptación Social.

San José, 15 de abril de 2013.

Licda. Silvia Navarro Romanini Secretaria General Corte Suprema de Justicia

Ref.: 2327-2013.

Dz